

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, julio (07) siete de dos mil veinte (2020)

MARYOLE VILLAR CADENA Y CESAR MAURICIO BARON GALLO a través de abogado, presentan demanda de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, invocando la causal novena del artículo 6 de la ley 25 de 1992.

El Art. 90 del CGP contempla que el fallador, mediante auto no susceptible de recursos declarará inadmisibles las demandas en el evento que se adviertan las situaciones relacionadas en el inciso tercero de la norma referida.

Del estudio de la demanda y sus anexos se advierte que la parte demandante omitió:

Allegar copia de la demanda como mensaje de datos (CD) con la totalidad de los anexos aportados en físico, para el expediente, traslado y archivo, de conformidad a lo establecido en el art. 89 del CGP concordante con el numeral 5 del artículo 84 ejusdem.

Por lo anterior y con fundamento con el numerales 1° y 2° del Art. 90 del C.G.P., en concordancia con el numeral 11° del Art.82 ibídem, la demanda habrá de inadmitirse concediendo a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

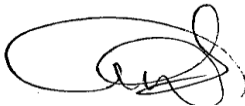
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida a través de apoderado por los señores MARYOLE VILLAR CADENA Y CESAR MAURICIO BARON GALLO


SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO RECONOCER personería jurídica al Dr. DANIEL RICARDO VILLALOBOS ARIAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.803.649 de Floridablanca - Santander y T.P. No. 244.063 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

<p>NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 029 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha. Bucaramanga, 08 de julio de 2020</p> <p></p> <p>SHERLLY OLIVEROS DURAN Secretaria</p>
--

